

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE PANTALLA

DE LED DE GRAN FORMATO PARA LA FACHADA SUR DE IFEMA

EXP. 19/087 - 2000014641

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia.

- ¿Existe planimetría disponible en formato CAD de la fachada del edificio que permita dimensionar y calcular la estructura de la pantalla de una forma más precisa? Si es así, podrían hacérsola llegar.

No se dispone de planimetría fin de obra en formato CAD. Al adjudicatario se le facilitará toda la documentación disponible en formato tif y resto de documentación indicada en el punto 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Según información recibida en la visita a Ifema del lunes 21 de abril, las protecciones de la instalación eléctrica han de ser redundantes, entendemos que para cumplir con ello el requisito de redundancia de energía solicitada a la pantalla. ¿Entendemos que no se precisan dos protecciones iguales en cascada? ¿Podrían aclararnos este punto?

En la visita del día 21 de abril, no se indicó nada sobre la necesidad de redundancia en las protecciones de la instalación eléctrica.

- ¿Para valorar con precisión la reforma del cuadro, podrían por favor enviarnos los esquemas eléctricos de este?

Anexamos esquemas del cuadro, pero confirmamos que no hay que hacer ninguna reforma en el mismo, hay que instalar un interruptor, adecuado en potencia y totalmente equipado (protecciones, contador KWh, botoneras de apertura y cierre, etc..) similares a los ya instalados, según se muestra en los esquemas anexos.

- Al ofrecerse medidas orientativas para la pantalla según el modulado del fabricante seleccionado, entendemos que la tolerancia máxima permitida en los metros cuadrados de pantalla (219,52 m²) no debería ser superior a un porcentaje, como ejemplo 1% para no alterar significativamente la comparativa económica de las ofertas. ¿Es correcta esta interpretación?

No es correcta. Las medidas orientativas indicadas en el pliego son de 27,44 m x 8,00 m (219,52 m²), sin embargo estas medidas no son exactas (son aproximadas) y dependerán fundamentalmente del replanteo final de la instalación por parte del adjudicatario, y del modulado de fabricante, pero no existe un porcentaje exacto de tolerancia, dentro lógicamente de unas diferencias razonables.

- Entendemos que en el porcentaje de transparencia de la pantalla no se tendrá en cuenta los elementos estructurales de la misma ni sus sistemas de alimentación. ¿Es correcta esta afirmación?

El porcentaje de transparencia hace referencia al conjunto completo de la pantalla, estructura y componentes correspondientes incluidos.

- En el punto 5.3 se indica que la empresa adjudicataria deberá presentar previamente al inicio de la instalación, un Proyecto Básico y de Ejecución visado, así como un Estudio de Seguridad y Salud. Entendemos que podría haber otra interpretación, ya que el Proyecto Básico y el Estudio Básico le corresponde al Promotor. Podrían por favor confirmar que la figura del adjudicatario en obra será la de Contratista principal y la figura de IFEMA la de Promotor

El adjudicatario deberá entregar y será a su cargo, todo lo que así se indica detalladamente en el punto 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Entendemos que debe presentarse un Plan de Seguridad y Salud (PPS) aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud y el Proyecto del promotor. Confirman por favor si es correcto esto.

El PSS se basará en el ESS que el adjudicatario contrate a la ingeniería

- En el mismo punto 5.3, se indica que se presentarán dos Proyectos, así como dos Estudios de Seguridad y Salud. Entendemos que lo que tenemos que presentar son dos Planes de Seguridad y Salud (PSS), Entendemos que se podría incluir todo el proyecto en un único PSS que abarque instalaciones eléctricas e instalación de la pantalla. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Se podrá presentar un único PSS teniendo en cuenta los dos ESS, siempre que se cumpla la normativa de aplicación.

- Se solicita aclaración sobre la documentación a adjuntar en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, dado que en el apartado 16 del Pliego de Bases Administrativo, PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS, indica que este deberá contener "la documentación indicada en el apartado 7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCORPORAR SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2 y 8.- DOCUMENTACIÓN

TÉCNICA A INCORPORAR SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO N°3 del pliego de prescripciones técnicas”.

Entendemos que el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA deberá contener un único archivo electrónico que incorpore la documentación solicitada en los apartados 7 y 8 del Pliego Técnico y que el ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3 se corresponderá con la oferta económica. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Eso es correcto.

- En el Pliego de Bases Administrativo, en su ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA, indica que se debe “contestar “SI” al apartado que se proponga”. Si bien es posible en otros apartados:

En el apartado B) NÚMERO DE NITS entendemos que de debe especificar el número de nits de la pantalla propuesta. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Si, es correcta.

En el apartado G) PLANTILLAS MODALES ADICIONALES A LAS SOLICITADAS se establecen rangos en el subapartado a. 3 a 5 plantillas adicionales y en el apartado b. 1 a 2 plantillas adicionales. Entendemos que deben especificar el número de plantillas adicionales ofertadas al no ser posible haberlas indicado en la oferta técnica dado que en el punto 7a del Pliego Técnico, se indica que se adjuntará información técnica “NO INCLUYENDO INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN”, ¿es correcta nuestra interpretación?

Se deberá incluir en la oferta técnica en el Sobre o Archivo electrónico N° 2 que cumplirán con las plantillas modales mínimas requeridas. Y en el sobre o archivo electrónico N° 3 cumplimentar los criterios objetivos de valoración.

- En el Pliego de Bases Administrativo, en su ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el apartado B) NÚMERO DE NITS, dado que no es posible incluir información solicitada en los criterios objetivos de valoración en la oferta técnica, entendemos que se deberá adjuntar la ficha técnica detallada donde aparezca el número de nits de la pantalla ofertada como anexo en la plataforma web dentro de la Estructura de la Oferta en el apartado “Documentación Técnica Obligatoria”, ¿es correcta nuestra interpretación?

Si, es correcta.

- En el Pliego de Bases Administrativo, en su ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el apartado E) dice “EXPERIENCIA” donde entendemos debe decir “EXPERIENCIA”, ¿es correcta nuestra interpretación?

Si, es correcta.

En el mismo apartado, dado que no es posible incluir información solicitada en los criterios objetivos de valoración en la oferta técnica, entendemos que se deberá adjuntar el CV detallado donde aparezca la experiencia en años del Jefe de Proyecto como anexo en la plataforma web dentro de la Estructura de la Oferta en el apartado "Otros Criterios objetivos de valoración", ¿es correcta nuestra interpretación?

Si, es correcta. Igualmente será válido que se adjunte en un solo documento toda la información solicitada en cada uno de los sobres según corresponda. No debiendo en ningún caso, suministrar contenidos de otros sobres en uno que no corresponda. Ejemplo documentación criterios de valoración en el sobre N° 2.

- En el Pliego de Bases Administrativo, en su apartado 18. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se solicita aclaración sobre si existe baremo intermedio para los distintos apartados que admiten una oferta con una fecha. En concreto si se ponderará la puntuación del apartado C) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN para fechas anteriores al 23 de agosto de 2019 o el periodo comprendido entre el 24 y el 30 de agosto de 2019.

Este criterio de valoración no admite baremos intermedios.

- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su punto 5.1. EQUIPOS HARDWARE indica que "deberá tener todos los componentes necesarios para generar la imagen de video de alta calidad". Entendemos que se refiere que la pantalla debe tener características que permitan la grabación de imágenes para su posterior radiodifusión, en concreto nos referimos a una frecuencia de refresco superior a 3.000 MHz que permitiría visualizar correctamente grabaciones de la pantalla, ¿es correcta nuestra interpretación?

La pantalla ofertada deberá contar con todos los componentes HW necesarios para poder emitir imágenes de vídeo de alta calidad.

- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su punto 5.1. EQUIPOS HARDWARE se detalla un cuadro de características técnicas. En el mismo se solicita aclaración sobre:

"Pixel Pitch: 16 mm máximo". Entendemos que la relación de pixel pitch máximo es 16 mm vertical y 16 mm horizontal, ¿es correcta nuestra interpretación?

Correcto 16 x 16 mm

- "Orientación: Horizontal (16 x 32) medida orientativa". Entendemos que se refiere a la relación de aspecto que debe tener la pantalla y que esta debe tener una relación de aspecto de 32:9 aproximadamente (dos pantallas virtuales de 16:9).

En este caso es un medida orientativa tendente a mantener la proporción 16:9.

- “Transparencia Mín.: 60%, Con toleración de +/- 10 Unidades”. Entendemos que la transparencia podrá estar entre el 50% y el 70% y que para el cálculo de esta se deben considerar todas las partes opacas de la solución propuesta incluyendo aquellas que contengan electrónica, aunque no contengan LEDs. ¿es correcta nuestra interpretación?

Correcto, entre el 50% y el 70% incluyendo todas las partes opacas.

- En el pliego de bases administrativo de este expediente, en el apartado i) Penalidades de la página 28, indica:
"... 12.000 EUROS (TRES MIL EUROS) por día natural de retraso ..."
Rogamos aclaren cuál sería el importe a aplicar en este concepto.

El importe correcto es 12.000 euros (DOCE MIL EUROS) por día natural de retraso.

- La medida solicitada en el pliego para el tamaño del pixel es Pixel Pitch 16x16 mm como máximo.

No se admitirán por tanto tamaños de 25 x 25 mm de pixel pitch.

El presente documento pasa a formar parte integrante del pliego administrativo y técnico, quedando afecto en los términos previstos en el citado pliego.

Dirección de Compras y Logística
25 de abril de 2019